

No.- 2059

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA  
DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



### INTRODUCCIÓN

Derivado del mandato constitucional, el 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación dos decretos; el primero conteniendo tres nuevas leyes, a saber: la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y el segundo, una nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y por consiguiente en nuestra entidad federativa, las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y posteriormente la promulgación de las nuevas leyes secundarias como es la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, la Ley de Fiscalización Superior el Estado, la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tabasco, Reglamentaria de los artículos 68 y 69, del Título VII de la Constitución Política del Estado de Tabasco, en virtud de lo anterior, es necesario contar con instrumentos jurídicos que regulen las practicas indebidas, evitando así el mal uso de los recursos humanos, materiales y financieros en beneficios personales, por parte de los servidores públicos.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas establece en su artículo 16 lo siguiente: *“Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.”*

Por lo anterior, la finalidad de emitir el Código de Ética y de Conducta del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es establecer parámetros y reglas de conducta basados en los principios y valores que deberán guiar en el desempeño diario los servidores públicos de este Instituto, observando en todo momento los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, transparencia, máxima publicidad, eficacia y eficiencia.

El Instituto requiere de servidores públicos profesionales, que contribuyan a la formación de la cultura de transparencia y rendición de cuentas en la sociedad tabasqueña: todo ello, con pleno respeto a los derechos humanos y a los principios normativos, éticos y de conducta que rigen el servicio público.

## CONSIDERANDOS

I. Que desde el inicio mismo de su gestión, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ha asumido el firme compromiso de promover las acciones tendientes a fomentar la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales entre los sujetos obligados previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

II. Que éste Código tiene como objetivo cumplir con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley General de Responsabilidades Administrativas con el fin de concentrar en un solo documento los principios, valores y reglas de integridad que establecen y delimitan el actuar de los servidores públicos en su empleo, cargo o comisión dentro del Instituto, garantizando el uso correcto, transparente de los recursos humanos, materiales y financieros por parte de los Servidores Públicos del ITAIP.

III. Que derivado de la necesidad de dar a conocer los principios, valores, reglas de integridad y conductas con las que habrán de conducirse todos los servidores públicos en el desempeño de las funciones de su empleo, cargo o comisión dentro del Instituto y en virtud de lo establecido por el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética, el Órgano Interno de Control del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública con las facultades antes señaladas, emite el Código de Ética y Conducta, con el que garantiza los requerimientos necesarios para poner en marcha las acciones encomendadas para prevenir la corrupción y evitar posibles conflictos de interés; con ello contribuirá significativamente a los principios éticos y profesionales que deben regir en todo momento la conducta en el ámbito laboral de este Organismo Público Autónomo.

Por consiguiente, el Instituto debe subordinar su actuación a principios indispensables, como el profesionalismo, la integridad, la objetividad y la imparcialidad, que presuponen valores éticos generalmente aceptados.

En tal virtud, los profesionales a cargo de las actividades sustantivas están obligados a ajustar su conducta a esos principios y valores, en la inteligencia que al apartarse de ellos podrían ocasionar que se cuestionen la validez de los actos y opiniones de la entidad encargada de velar por la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

IV. Este Código es aplicable a todos los servidores públicos del Instituto, en el actuar cotidiano de las labores que desempeñan dentro del mismo.

En virtud de lo anterior, el Órgano Interno de Control del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO:** Se expide el Código de Ética y de Conducta del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

## CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

### TÍTULO ÚNICO

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Este Código normará la conducta de todos los servidores públicos del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de los principios y valores éticos que regirán su desempeño.

**Artículo 2.** Los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente Código, son de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cualquiera que sea su nivel jerárquico, sin perjuicio de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones y responsabilidades.

**Artículo 3.** El presente Código tendrá por objeto dar a conocer a los servidores públicos del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus obligaciones de carácter ético y las conductas con las que se deben conducir, garantizando a la sociedad el correcto y adecuado desempeño de sus funciones específicas.

**Artículo 4.** Para los efectos de este Código, se entenderá por:

- I. **Código:** El Código de Ética y de Conducta del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

- II. **Comité:** El Comité de Ética y de Conducta del Instituto de Tabasqueño de Transparencia, Acceso a la Información Pública;
- III. **Instituto:** El Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- IV. **Órgano Interno de Control:** Órgano Interno de Control del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- V. **Servidor Público:** Todo servidores publico de confianza, eventual o por honorarios que labore o preste servicios en el Instituto.
- VI. **Reglas de integridad:** Son patrones de conducta óptimos en diversos ámbitos de la administración, que reflejan el adecuado comportamiento ético y dan certeza de la orientación de los servidores públicos.
- VII. **Principios rectores:** Los principios que los servidores públicos observarán en el desempeño de sus empleo, cargo o comisión: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, transparencia, máxima publicidad, lealtad.

**Artículo 5.** El respeto a la dignidad humana es fundamental en las relaciones laborales y que de ello dependa propiciar un ambiente de trabajo sano y de respeto mutuo; es por eso que Instituto dará a conocer el presente Código a todo el personal que labora e ingrese como Servidor Público.

**Artículo 6.** El lenguaje empleado en este Código, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

**Artículo 7.** Los servidores públicos, procurarán que su actuación contribuya a la mejor convivencia humana, robusteciendo el respeto a la dignidad de la persona y la convicción del servicio a la sociedad, sustentando los ideales de fraternidad, igualdad y respeto a los derechos de las personas, sin privilegio alguno.

**Artículo 8.** El Órgano Interno de Control vigilará el actuar de todos los servidores públicos en el desempeño de las funciones de su empleo, cargo o comisión dentro del Instituto, así como el cumplimiento del presente Código.

**Artículo 9.** Los servidores públicos deberán hacer guardar el respeto y consideración inherentes a su puesto, sin que sea un elemento de coacción, cuidando que exista un ambiente de respeto en su actuación personal y profesional.

## CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

**Artículo 10.** Para efectos de este Código, los principios rectores que regirán la conducta de los servidores públicos, serán los siguientes:

- I. **COMPETENCIA POR MÉRITO:** El Servidor Público deberá ser seleccionado para su puesto de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- II. **DISCIPLINA:** El Servidor Público desempeñará su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio que ofrecen;
- III. **ECONOMÍA:** El Servidor Público en el ejercicio del gasto público administrará los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- IV. **EFICACIA:** El Servidor Público actuará conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas del Instituto, según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- V. **EFICIENCIA:** El Servidor Público actuará en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizará el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- VI. **EQUIDAD:** El Servidor Público procurará que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;
- VII. **HONRADEZ:** El Servidor Público deberá conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor terceros, ni buscará o aceptará compensaciones, prestaciones, dadas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- VIII. **IMPARCIALIDAD:** El Servidor Público dará a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán influencias, intereses o prejuicios indebidos que afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer su función de manera objetiva;

- IX. INTEGRIDAD:** El Servidor Público actuará siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;
- X. LEALTAD:** El Servidor Público corresponderá a la confianza que el Estado les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y deberán satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- XI. LEGALIDAD:** El Servidor Público hará solo aquello que las normas expresamente les confiere y en todo momento someterá su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocerá y cumplirá las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- XII. OBJETIVIDAD:** El Servidor Público deberá preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberá de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- XIII. PROFESIONALISMO:** El Servidor Público deberá conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto con los demás servidores públicos como con los particulares con los que llegare a tratar;
- XIV. RENDICIÓN DE CUENTAS:** El Servidor Público asume plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informa, explica y justifica sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía y;
- XV. TRANSPARENCIA:** El Servidor Público en el ejercicio de sus funciones privilegiará el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

### CAPÍTULO III DE LOS VALORES

**Artículo 11.** Para efectos de este Código los valores que regirán la conducta de los servidores públicos del Instituto, se definen de la siguiente manera:

- I. **COOPERACIÓN:** Los servidores públicos del Instituto colaborarán entre sí propiciando el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en las instituciones;
- II. **ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO:** El Servidor Público en el desarrollo de sus actividades evitará la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- III. **EQUIDAD DE GÉNERO:** El Servidor Público en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades al servicio público, a los beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones;
- IV. **IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:** El Servidor Público prestará sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, su género, la edad, la discapacidades, su condición social, económica, salud o jurídica, la religión la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, estado de salud, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;
- V. **INTERÉS PÚBLICO:** El Servidor Público actuará buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- VI. **LIDERAZGO:** Los servidores públicos del Instituto son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y las leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.
- VII. **RESPECTO:** El Servidor Público se conducirá con austeridad y sin ostentación; así mismo otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de

instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia, el interés público y;

- VIII. **RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS:** El Servidor Público respetará los derechos humano y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

### TÍTULO III DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

**Artículo 12.** Las Reglas de Integridad que deberán observar los servidores públicos del Instituto consiste en conductas específicas, acciones y prohibiciones a partir de principios, valores que deberán aplicar en el ejercicio de sus funciones, serán las siguientes:

- I. **ACTUACIÓN PÚBLICA.** El servidor público que desempeñe un empleo, cargo comisión o función, debe conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público;
- II. **ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.** El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, deberá actuar con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, evitando hacer uso de estos para su beneficio personal o de terceros; Los bienes del Instituto se deberán utilizar con disciplina y austeridad, en ningún momento se podrán utilizar para beneficios o uso personal;
- III. **CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES.** El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberá conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizando las mejores condiciones para el desarrollo de la sociedad;
- IV. **COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.** El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperará con el Instituto y con las instancias

encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la Administración Pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y del servicio a la sociedad; Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, en palabras o acciones, el Servidor Público del Instituto debe comprometer su integridad realizando actos de fraude, corrupción o mal uso de los recursos, por sí u otra persona. Así mismo deberá expresar su desaprobación de cualquier declaración u otra manifestación de intención de cometer tales actos;

- V. **CONTROL INTERNO.** El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad deberá apegarse a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;
- VI. **COMPORTAMIENTO DIGNO.** El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, debe conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública;
- VII. **DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.** El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, debe conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad; así mismo deberá ofrecer a la sociedad un trato imparcial, íntegro, amable, ecuánime, cordial y equitativo, orientado siempre a ayudar a todas las personas;
- VIII. **INFORMACIÓN PÚBLICA.** El servidor público debe manejar única y exclusivamente la información necesaria para el ejercicio de las funciones asignadas por motivo de su cargo o comisión, debiendo guardar confidencialidad y reserva de los asuntos que se encuentren a su cargo;
- IX. **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.** El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procedimientos administrativos, deberá respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad;
- X. **PROCESOS DE EVALUACIÓN.** El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación o verificación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;
- XI. **PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.** El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizará que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto;
- XII. **RECURSOS HUMANOS.** El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no

discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas en ningún momento un servidor público del Instituto realizará funciones de índole personal o particular hacia un superior jerárquico;

- XIII. **TRÁMITES Y SERVICIOS.** El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, no discriminatoria, responsable e imparcial

#### TITULO IV DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

**Artículo 13.** El Instituto por conducto de la Dirección de Capacitación y Vinculación en coordinación con el Órgano Interno de Control, elaborará un programa de capacitación relacionada con el Código de Ética y Conducta y se impartirá de manera permanente hacia los Servidores Públicos del Instituto.

**Artículo 14.** Los servidores públicos del Instituto recibirán información sobre el presente Código de Ética y de Conducta, su contenido, objetivos, en forma visual y escrita, a través de la página web institucional y correos electrónicos institucionales, lo anterior con la finalidad de que todos los servidores públicos se familiaricen con los principios y valores del presente Código.

#### TITULO V DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE CONDUCTA

**Artículo 15.** Para efectos de fomentar y vigilar el cumplimiento del presente Código, el Instituto integrará un Comité de Ética y de Conducta, este estará integrado por cuatro miembros, mismo que sesionará legalmente previa existencia de quórum, cuando menos una vez al año.

**Artículo 16.** Tendrán carácter de integrantes permanentes del Comité de Ética y de Conductas del Instituto, el Titular del Órgano Interno de Control, El Titular de la Dirección de Capacitación y Vinculación, el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas y el Titular de la Dirección Jurídica Consultiva y Protección de Datos Personales.

**Artículo 17.** El Comité de Ética y de Conductas tendrá las siguientes funciones:

- I. Fomentar, vigilar y Promover el cumplimiento del presente Código;
- II. Promover una cultura basada en el respeto a los derechos humanos, que dé como resultado mayor seguridad y protección al personal del Instituto;
- III. Fungir como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la aplicación y cumplimiento del Código;

- IV. Promover un clima laboral libre de hostigamiento, de acoso laboral y sexual, y sin discriminación al interior del Instituto, de conformidad con el principio de igualdad;
- V. Emitir acuerdos y pronunciamientos mismos que se harán constar en acta;
- VI. Excusarse en los asuntos en el que tuviere o conociere de un posible conflicto de interés propio o de algún integrante del Comité y quien tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención;
- VII. Informar anualmente al presidente del Instituto sobre las actividades desarrolladas; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para facilitar el cumplimiento del presente Código.

#### TITULO VI INFRACCIÓN DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO

**Artículo 18.** El Órgano Interno de Control determinará si se actualiza alguna falta administrativa derivada del incumplimiento al presente Código, y llevara a cabo el procedimiento respectivo.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Código entrará en vigor el día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**Segundo.** Se emite el presente acuerdo en cumplimiento al capítulo V relativo a la difusión, artículo tercero del *"Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades administrativas"*, en el cual dispone que el presente código deberá ser difundido para hacerlo de conocimiento de todos los servidores públicos.

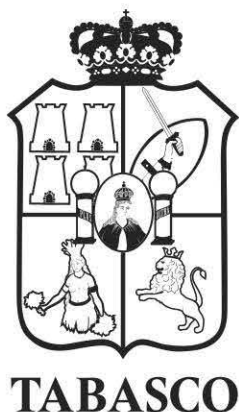
En la ciudad de Villahermosa, Tabasco primero de octubre de dos mil diecinueve.

Licenciado Aldo Antonio Vidal Aguilar, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite el presente acuerdo con fundamento en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: GQCVk58JnYXu4U/M2psWjQKnFPMY7t17nKdHulQqLJBj48OhjUhvYPPgxt9wiUQAPMka3HL/3dVjl4R07cc4DfltR4tfxQPtkAx8RZTYxmK68JflUvF+BSVoqtFR6pNPRyP3AQAZ+wKYWwFXvuzrytkxPMM1HT/r6Rb1B+mINfSGGoMzcTv3Hwqx181DVUbLa9rjLmInKxYjnhn1XJ9JRurm6VVjeRGgnglYWUAAe/db27W6g79bQTBz3/4K/WPC232nqN2IQGnrF28iuJkVOKjjZAWnU7H2cKPVlQrokzIF0p6SG/PPQvwX1C5YogOciQVB8Y3ZJrHJFdiNjY+ZQ==